

NOTARIA
QUINTA

44000

000101

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 CONSTITUCION DE COMPANIA
2 EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM
3 S.A.

4 QUE CELEBRAN:
5 FLORES TORRES FREDDY ARTURO
6 PREXL SOBICZAK ADAM EDWYN

7 CUANTIA: \$. 600,00

8 Di 4 copias

9 J.R.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito,
11 Capital de la República del Ecuador hoy
12 día, JUEVES OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
13 DIEZ, ante mi Doctor Humberto Navas
14 Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito,
15 comparecen al otorgamiento de la siguiente
16 escritura los señores FLORES TORRES FREDDY
17 ARTURO, de estado civil divorciado, PREXL
18 SOBICZAK ADAM EDWYN, de estado civil
19 casado, los comparecientes son de
20 Nacionalidad ecuatoriana, legalmente
21 capaces para obligarse, domiciliados en la
22 ciudad de Quito provincia de Pichincha, a
23 quien de conocerles doy fe; y, me piden
24 que eleve a escritura pública el contenido
25 de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En
26 el protocolo de escrituras públicas a su
27 cargo, sirvase insertar una de constitución
28

1 simultánea de compañía anónima, contenida
2 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Intervienen en el
4 otorgamiento de esta escritura los señores:
5 FLORES TORRES FREDDY ARTURO, de estado
6 civil divorciado; y, PREXL SOBCHAK ADAM
7 EDWYN, de estado civil casado. Los
8 comparecientes son de Nacionalidad
9 ecuatoriana, legalmente hábiles para
10 contratar y obligarse, domiciliados en la
11 ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
12 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
13 comparecientes declaran que es su voluntad
14 el de constituir, como efecto lo hacen, una
15 compañía anónima que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del
17 Código de Comercio, a los convenios de las
18 partes y a las normas del Código Civil.
19 TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
20 Título I Del nombre, domicilio, objeto y
21 plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de
22 la compañía que por esta escritura se
23 constituye es: EMPRESA ECUATORIANA DEL
24 CEMENTO ECUACEM S.A. Artículo 2º.-
25 Domicilio.- El domicilio principal de la
26 compañía es la ciudad de Quito, cantón
27 Quito, Distrito Metropolitano, provincia
28



NOTARIA
QUINTA

0000002

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



3
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 de Pichincha pudiendo establecer agencias,
2 sucursales o establecimientos administrados
3 por un factor, en uno o más lugares dentro
4 del territorio nacional o en el exterior,
5 sujetándose a las disposiciones legales
6 correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El
7 objeto de la compañía consiste en: a).-
8 Distribución y comercialización de
9 cemento nacional e importado al por mayor y
10 menor b).-Fabricación, Importación,
11 exportación, distribución y
12 comercialización de materiales para la
13 construcción. c).- Importación,
14 comercialización y distribución de
15 grifería, cerámica, porcelana,
16 cristalería, maquinaria para la industria
17 de la construcción, herramientas manuales
18 o de motor, cordelería, hierro, acero,
19 aluminio, material galvanizado y todo tipo
20 de metales permitidos por las Leyes
21 ecuatorianas. d).-Importación
22 comercialización y distribución de
23 productos de madera y sus derivados, sean
24 estos acabados o materia prima, nacional o
25 importada. e).- Compra venta de bienes
26 muebles e inmuebles que sean necesarios
27 para el cumplimiento del objeto social de la
28

1 compañía. A efectos de cumplir con su
2 objeto social, la compañía podrá celebrar
3 toda clase de actos y celebrar toda clase
4 de contratos o convenios que fueren
5 requeridos conforme el ordenamiento legal
6 vigente. f) A la construcción de toda clase
7 de inmuebles o infraestructuras para
8 viviendas familiares o unifamiliares,
9 escolares y deportivas, construcción de
10 toda clase de edificios, centros
11 comerciales, residenciales, condominios,
12 vías de comunicación, carreteras, calles
13 lastrados, puentes. Artículo 4°.- Plazo.-

14 El plazo de duración de la compañía es de
15 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
16 inscripción de esta escritura en el

17 Registro Mercantil. La compañía podrá
18 disolverse antes del vencimiento del plazo
19 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose
20 en cualquier caso, a las disposiciones
21 legales aplicables. Título II Del capital.

22 Artículo 5°.- Del Capital, autorizado,
23 suscrito y pagado.- Se establece como

24 capital autorizado de la compañía el de mil

25 seiscientos dólares. El capital suscrito de

26 la compañía es Ochocientos dólares,

27 dividido en ochocientas acciones ordinarias
28



NOTARIA
QUINTA

0090003

Notario Sto

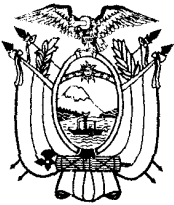


Luis Humberto Navas D
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 y nominativas, de valor nominal de un dólar
2 ~~cada una, numeradas consecutivamente del~~
3 cero cero uno al ochocientos, inclusive. El
4 capital autorizado de la compañía es de mil
5 seiscientos dólares. Título III Del
6 gobierno y de la administración. Artículo
7 6°.- Norma general.- El gobierno de la
8 compañía corresponde a la junta general de
9 accionistas, y su administración al gerente
10 general y al presidente. Artículo 7°.-
11 Convocatorias.- La convocatoria a junta
12 general la efectuará el gerente general de
13 la compañía, mediante aviso que se
14 publicará en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación,
17 por lo menos, respecto de aquél en el que
18 se celebre la reunión. En tales ocho días
19 no se contarán el de la convocatoria ni el
20 de realización de la junta. Artículo 8°.-
21 Clases de juntas.- Las juntas generales
22 serán ordinarias y extraordinarias. Las
23 primeras se reunirán por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, para considerar
27 los asuntos especificados en los numerales
28

segundo, tercero y cuarto del artículo
doscientos treinta y uno de la Ley de
Compañías y cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día, de
acuerdo con la convocatoria. Las juntas
extraordinarias se reunirán cuando fueren
convocadas para tratar los asuntos para los
cuales, en cada caso, se hubieren
promovido. Artículo 9°.- Quórum general de
instalación.- Salvo que la ley disponga
otra cosa, la junta general se instalará,
en primera convocatoria, con la
concurcencia de por lo menos el cincuenta
por ciento del capital pagado. Con igual
salvedad, en segunda convocatoria se
instalará con el número de socios
presentes, siempre que se cumplan los demás
requisitos de ley. En esta última
convocatoria se expresará que la junta se
instalará con los accionistas presentes.
Artículo 10°.- ~~Quórum~~ especial de
instalación.- Siempre que la ley no
establezca un quórum mayor, la junta
general se instalará, en primera
convocatoria, para deliberar sobre el
aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la escisión, la



NOTARIA
QUINTA

0000004

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
Quinta Escudo

1 disolución anticipada de la compañía, la
2 reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y, en
4 general, cualquier modificación del
5 estatuto con la concurrencia del cincuenta
6 por ciento del capital pagado. En estos
7 casos, salvo que la ley señale un quórum
8 mayor, para que la junta se instale previa
9 segunda convocatoria, bastará la
10 concurrencia de la tercera parte del
11 capital pagado. Cuando preceda una tercera
12 convocatoria, siempre que la ley no prevea
13 otro quórum, la junta se instalará con el
14 número de accionistas presentes. De ello se
15 dejará constancia en esta convocatoria.
16 Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo
17 disposición en contrario de la ley, las
18 decisiones se tomarán con la mayoría del
19 capital pagado concurrente a la reunión.
20 Artículo 12°.- Facultades de la junta.-
21 Corresponde a la junta general el ejercicio
22 de todas las facultades que la ley confiere
23 al órgano de gobierno de la compañía
24 anónima. Artículo 13°.- Junta universal.-
25 No obstante lo dispuesto en los artículos
26 anteriores, la junta se entenderá convocada
27 y quedará válidamente constituida en
28

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto siempre que esté presente
4 todo el capital pagado y los asistentes,
5 quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, siempre que todos los
7 socios estén de acuerdo en la celebración
8 de la junta. Artículo 14°.- Presidente de
9 la compañía.- El Presidente será elegido
10 por la Junta General de accionistas de la
11 Compañía. Presidirá este organismo y durará
12 CUATRO años en sus funciones pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. El presidente
14 continuará en el ejercicio de sus funciones
15 hasta ser legalmente reemplazado. Son
16 deberes y atribuciones del Presidente: a)
17 Convocar a sesiones de Juntas Generales,
18 observando que se cumplan las disposiciones
19 de Ley y las previstas en el Estatuto; b)
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
21 Juntas Generales tomadas en la forma
22 prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar
23 conjuntamente con el Gerente General los
24 certificados provisionales, los títulos de
25 acciones, las actas de las Juntas
26 Generales, previa autorización de la Junta
27 General; d) Autorizar los nombramientos que
28



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Guillermo Navas Davila
9

1 haga el Gerente General; e) Reemplazar al
2 Gerente General en caso de ausencia o
3 impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer
4 cumplir las disposiciones previstas en la
5 Ley y el Estatuto. En el caso de falta o
6 impedimento temporal del presidente lo
7 sustituirá el Gerente General, salvo que la
8 Junta General resolviera otra cosa.
9 Artículo 15°.- Del Gerente General de la
10 compañía.- El Gerente General será elegido
11 por la Junta General de accionistas y
12 durará CUATRO años en sus funciones,
13 pudiendo ser elegido de entre los miembros
14 de la compañía o fuera de ella,
15 indefinidamente. Corresponde al gerente
16 general: a) Representar legal, judicial y
17 extrajudicialmente a la compañía; b)
18 Convocar a sesiones de Junta General si no
19 lo hiciera el Presidente; c) Presentar
20 anualmente a la Junta General el informe de
21 labores y el balance general; d) Firmar
22 conjuntamente con el Presidente los
23 certificados provisionales, los títulos de
24 acciones, las notas de transferencias de
25 las acciones, las actas de las Juntas
26 Generales; e) Ejecutar a nombre de la
27 Compañía toda gestión y acto, celebrar todo
28

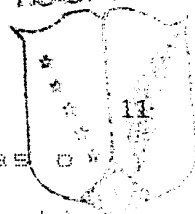
1 contrato civil o mercantil dentro de las
2 limitaciones establecidas en el presente
3 Estatuto, y firmar conjuntamente con el
4 Presidente dichos documentos, incluyéndose
5 en ellos, pagarés, letras de cambio, vales,
6 aperturar cuentas bancarias, cheques,
7 recibos, así provengan de dineros que hayan
8 recibido a mutuo o en deposito. Igual
9 procedimiento se seguirá cuando se trate de
10 adquirir, vender, permutar, hipotecar y/o
11 gravar los bienes muebles e inmuebles de la
12 Compañía. Estas limitaciones rigen en el
13 orden interno sin perjuicio de lo que se
14 encuentra establecido en el Artículo doce
15 de la Ley de Compañías; f) organizar las
16 oficinas de su dependencia, nombrar
17 empleados y fijar sus remuneraciones,
18 removerlos en caso necesario, todo con
19 conocimiento del presidente; g) Señalar el
20 monto de las cauciones que se fijará a los
21 empleados subalternos, en caso de tenerlos;
22 h) aceptar o negar las renunciaciones de estos y
23 proponer las acciones necesarias ante el
24 Ministerio de Relaciones Laborales; i)
25 Ejecutar las operaciones de la Compañía,
26 procurando que haya orden, economía y mayor
27 beneficio y rendimiento, j) Informar al
28



NOTARIA
QUINTA

0000006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Cof. 1111

1 Presidente de las operaciones realizadas o
2 en gestión, siempre que lo solicite; k)
3 Presentar igualmente, el estado de la
4 Compañía y de la caja, respondiendo de la
5 exactitud de la contabilidad y de los
6 saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.;
7 l) Dirigir la administración de la Compañía
8 dentro de las instrucciones que imparta la
9 Junta General; m) Activar el despacho de
10 diligencias administrativas, judiciales,
11 designar si fuere necesario el Abogado que
12 actúe en ellas, nombrar apoderados
13 especiales para que lo representen en tal o
14 cual acto o gestión judicial o
15 extrajudicial; n) Responder ante la
16 Compañía de todos los valores, dinero y
17 archivos de esta, haciendo que todos los
18 haberes ingresen a caja; o) Hacer las veces
19 de Secretario de la Junta General de
20 accionistas, para lo cual llevará los
21 libros y correspondencia de la Compañía; y
22 p) Cumplir y hacer cumplir con las
23 disposiciones de la Junta General, del
24 Estatuto y las previstas en la Ley de
25 Compañías. Título IV De la fiscalización
26 Artículo 16°.- Comisarios.- La junta
27 general designará dos Comisarios, con un
28

1 periodo de duración de UN AÑO, quienes
2 tendrán derecho ilimitado de inspección y
3 vigilancia sobre todas las operaciones
4 sociales, sin dependencia de la
5 administración y en interés de la compañía.

6 Título V De las utilidades. Artículo 17.-

7 Del destino de las utilidades.- Anualmente
8 se separara el diez por ciento de las
9 utilidades liquidas recaudadas por la
10 sociedad y se las destinara a constituir
11 un fondo de reserva legal hasta que
12 ascienda al cincuenta por ciento del
13 capital social. Título VI De la disolución

14 y liquidación Artículo 18.- La Compañía se
15 disolverá anticipadamente por alguna de las
16 siguientes causales; a) Imposibilidad
17 manifiesta de realizar el fin social;
18 b) Por acuerdo de la Junta General de
19 accionistas; y, c) Por la quiebra de la
20 Compañía. Además por las causas
21 puntualizadas en la Ley de Compañías.
22

23 CUARTA.- APORTES. DE LA SUSCRIPCION Y
24 PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS
25 ACCIONISTAS. El capital de la COMPAÑIA
26 EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM
27 S.A. ha sido suscrito y pagado en un
28 cien por ciento (100%) en la siguiente

NOTARIA
QUINTA13 *Humberto Navas Davila*
Guano Ecuador**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

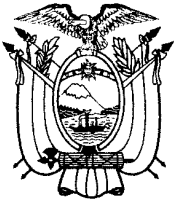
1 forma: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
2 LA COMPANIA EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO
3 ECUACEM S.A.-----
4

5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
6	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
7 FREDDY ARTURO FLORES TORRES	USD. 400	USD. 400	400
7 ADAM EDWYN PREXL SOBCZAK	USD. 400	USD. 400	400
8 TOTAL	USD. 800	USD. 800	800

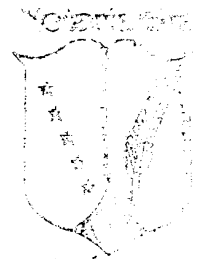
9 De conformidad con el cuadro anterior, se
10 halla pagado en numerario el cien por ciento
11 (100%) del valor total que cada uno de los
12 socios accionistas aporta, los mismos que
13 constan conforme lo demuestra con el
14 deposito de los valores de la cuenta de
15 integración de capital conferido por el
16 Banco Pichíncha que se adjunta como
17 habilitante. QUINTA.- Se entenderá
18 incorporadas en el presente contrato de
19 constitución las normas pertinentes a la Ley
20 de Compañías, Código de Comercio, Código
21 Civil, en todo lo que no se hubiese
22 previsto en el presente contrato o por
23 Leyes subsidiarias. DISPOSICIONES
24 TRANSITORIAS: Por esta vez, quedan nominados
25 los administradores de la COMPANIA EMPRESA
26 ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S.A. de la
27 siguiente manera: Gerente General: PREXL
28

1 SOBCIAK ADAM EDWYN y Presidente el señor
2 FLORES TORRES FREDDY ARTURO, quienes
3 expresamente aceptan sus cargos. SEXTA.- Los
4 accionistas de la COMPAÑIA EMPRESA
5 ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S.A.,
6 Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran
7 conforme con todas las disposiciones
8 constantes en el presente Estatuto, el cual
9 fue elaborado, discutido y aprobado por
10 todos los socios accionistas: b) Autorizar
11 al Doctor Jorge Ruiz, profesional del
12 Derecho para que realice todos los trámites
13 pendientes al perfeccionamiento de este
14 contrato en la Superintendencia de
15 Compañías. Usted, señor Notario, se dignará
16 añadir las correspondientes cláusulas de
17 estilo para la perfección del presente
18 instrumento. Firmado) Doctor Jorge Ruiz,
19 Abogado con matrícula número diez mil
20 setecientos sesenta y nueve del Colegio de
21 Abogados de Pichincha. Para la celebración
22 de la presente escritura pública se
23 observaron los preceptos legales del caso,
24 y, leída que les fue integralmente la
25 presente escritura a los comparecientes, por
26 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
27 en unidad de acto de todo lo cual doy
28

0000008



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

15

1 fe. -

2

3

4

5

6

7

ELORES TORRES FREDDY ARTURO
C.C.No. 030/078296

8

9

10

11

PREXL SOBCZAK ADAM EDWYN
C.C.No. 1706394242

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Notario 5to
Luis Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310798
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ SISALIMA JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2010 13:45:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

Notaria 5ta

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Lunes, 21 de Junio del 2010

Mediante comprobante No. 400040210, el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: 0301078796, consignó en este Banco la cantidad de:

Freddy Arturo Flores Torres

\$

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FLORES TORRES FREDDY ARTURO	0301078796
2	ADAM EDWYN PREXL SOBCZAK	1706394242
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
400	usd
400	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Firma autorizada
Fernando Lomas Largo
Gerente de Agencia
Agencia 891
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 CANTON PICHINCHA
 PREXEL SOBCHAK ADAM EDWYN
 C.E. MIAMI
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SANCHEZ
 04 128 02611
 08/06/2010



Adam E. Sobczak
Adam E. Sobczak

EQUATORIANA ***** V444314425
 PREXEL SOBCHAK ADAM EDWYN
 EMPLEADO PRIVADO
 WALTER SIGIFRID HERNAN PREXEL
 WALTER SIGIFRID HERNAN PREXEL
 10/12/2011
 0362874
 RENOVACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 170639424-2 465 - 0002

PREXL SOBCHAK ADAM EDWYN

EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS I
 C. E. EN MIAMI MIAMI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

1683513 08/06/2010 11:01:24

1683513

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 080107679-6
FLORES TORRES, ENRIQUE ARTURO
CASAR/AZUQUES/PERUENES
 29 ABRIL 1970
 VOT- 0103 00237 H
CASAR/AZUQUES
AZUQUES 1970

[Firma]

0000010
 ECUATORIANA*****
DIVISION
INTEGRADO
ING. AEROPUEBLARIO
ENRIQUE ARTURO FLORES
ITA ENRIQUE TORRES
 13/08/2009
 REN 1605911

[Firma]

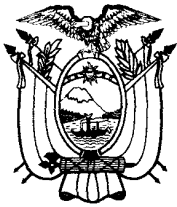
Fuere 12/2

034-0000
 FLORES TORRES, ENRIQUE ARTURO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

[Firma]
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO
 Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador



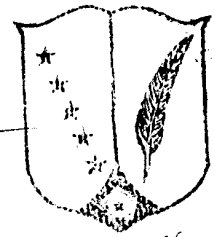
NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

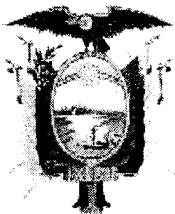
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002998 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 22 de julio del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 8 de julio del 2010.- Quito, a 27 de julio del año dos mil diez.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

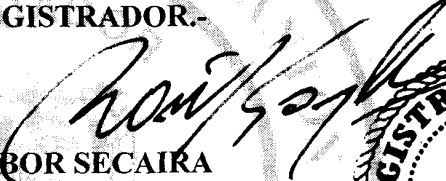


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de julio del 2.010, bajo el número **3857** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S. A.** ”, otorgada el 08 de julio del 2.010, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41118.-** Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27499

10 DIC 2010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EMPRESA ECUATORIANA DEL CEMENTO ECUACEM S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA